



Información proporcionada por Servicio de Registro Civil e Identificación

Inscripción de limitaciones al dominio de un vehículo motorizado

Última actualización: 01 abril, 2026

Descripción

Solicita la inscripción de limitaciones al dominio de un vehículo, es decir, los actos jurídicos o hechos que alteren o modifiquen sus características o que afecten su dominio, tales como gravámenes o prohibiciones. De esta forma, las limitaciones inscritas tienen valor legal frente a terceros.

También puedes solicitar la anotación de arrendamientos con opción de compra u otros títulos, que otorguen la mera tenencia del vehículo.

Con esta modificación legal se busca hacer efectiva la responsabilidad de quien tiene el vehículo y lo usa, conocido como mero tenedor, en caso de accidentes o infracciones de tránsito.

Solicita la inscripción durante todo el año en las **oficinas del Registro Civil**. Debes **agendar una hora de atención en línea** (en el sistema solo se muestran las oficinas que tienen agendamiento).



Embargos:

- Resolución judicial que ordena el embargo del vehículo, el que debe contener: nombre del tribunal que ordena trabar el embargo, rol de la causa, datos del vehículo y número de su Placa Patente Única (PPU), y constancia del embargo por parte del receptor judicial.

Prendas:

- La anotación de la prenda (incluyendo la prohibición) es independiente de la transferencia del vehículo, por lo que requiere de solicitudes distintas e independientes.
- Prenda sin desplazamiento (Ley N° 20.190): tiene su origen en la escritura pública en la que conste que se constituye prenda sin desplazamiento o bien, mediante instrumento privado protocolizado ante notario público. La prenda recae sobre un vehículo debidamente individualizado por sus datos identificatorios y su Placa Patente Única (PPU).

Prohibición de enajenar:

- Puede constituirse por resolución judicial que decreta la prohibición de enajenar, o de celebrar actos y contratos; o por instrumento público o privado relacionado con un vehículo.
- En los vehículos internados al país acogidos a ciertas franquicias aduaneras, la prohibición de enajenar queda anotada al solicitar la primera inscripción del vehículo.
- Documento original que la fundamenta.
- Datos identificatorios del vehículo, código de su Placa Patente Única (PPU) e individualización de su propietario o propietaria.
- Comprobante de pago del valor del trámite.

Inscripción de títulos de mera tenencia (leasing, depósito, comodato, entre otros):

- Solicitud de anotación.
- Instrumento público o privado protocolizado (original, copia o fotocopia) debidamente autorizado ante el ministro de fe competente, en el que esté la constitución del título de mera tenencia, así como la individualización del vehículo y las partes.
- En el caso de los leasings, el documento fundante de la inscripción es el contrato de arrendamiento con opción de compra, en original o copia autorizada ante ministro de fe competente.
- Resolución judicial que ordene la inscripción de un título de mera tenencia o similar.

Informa tipo de combustible y modifica tipo de combustible:

- Conforme a las últimas modificaciones legales, los propietarios de vehículos ya inscritos que utilicen Gas Natural Comprimido (GNC) o Gas Licuado del Petróleo (GLP) podrán actualizar los datos de la inscripción aportando el tipo de combustible, para ello deben fundar su requerimiento en un Certificado de Revisión Técnica (CRT).
Es técnicamente posible que un vehículo inscrito con otro tipo de combustible, dentro de las marcas y modelos autorizados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, lo adapte para la utilización de GNC o GLP. En este caso, también debe generarse una solicitud de alteración de características, que modifica el tipo de combustible, cuyo fundamento también se basa en el Certificado de Revisión Técnica (CRT).

Otras consideraciones:

- En el caso de camiones y tractocamiones ya inscritos en el Registro de Carga (RC), que usen GNC o GLP como combustible, la exigencia de actualización solo alcanza al tipo de combustible, ya que previamente aportaron el PBV.
- Los camiones o tractocamiones que aún no se han inscrito en el RC y utilicen GLP o GNC como combustible, al requerir sus propietarios la reinscripción en dicho registro, deberán informar (en una solicitud) las exigencias conocidas para el RC y su tipo de combustible. Si no informan este



la tienes, [solicítala](#). El sistema te enviará un correo electrónico con el número de la reserva.

Con los documentos solicitados, dirígete a la [oficina](#) donde agendaste tu hora de atención para inscribir las limitaciones al dominio de un vehículo motorizado.

Importante: el trámite tiene un costo de \$6.140.

Lee el marco legal

[Ley N° 18.290](#), artículo 39 bis y 41, consignan que en el Registro de Vehículos Motorizados (RVM) se inscribirán los gravámenes, prohibiciones, embargos y medidas precautorias; los arrendamientos con opción de compra y otros títulos que otorguen la mera tenencia.